

INFORME RECAÍDO EN EL DECRETO DE URGENCIA N° 003-2020, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES EXTRAORDINARIAS PARA LA ADQUISICIÓN Y LIBERACIÓN DE ÁREAS NECESARIAS PARA EL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL PLAN INTEGRAL DE RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS.

"En el marco de nuestras funciones relacionadas a Pueblos Indígenas Originarios, en la emisión de este decreto de urgencia, lo que se ha buscado es que respondiendo igual a los objetivos que tiene este decreto de urgencia, puede incluir garantías respecto a Pueblos Indígenas Originarios.

En ese sentido, el decreto de urgencia incorpora una tercera disposición complementaria justamente orientada a garantizar los derechos colectivos de los pueblos y lo que establece esta disposición, es que en la implementación de las disposiciones es decir, en la implementación del procedimiento de adquisición de áreas que está regulando cada una de las entidades ejecutoras de los proyectos va a tener que garantizar los derechos, es decir, va a tener que cumplir toda la normativa ya vigente respecto a Pueblos Indígenas Originarios.

Esto implica un número diverso de normas, como, por ejemplo, el Convenio 169 de la OIT, por ejemplo, la Ley 29785, por ejemplo, la Ley de Protección de Pueblos Indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, tal como lo establece la propia disposición.

Con esto lo que se busca es que, en la implementación de los proyectos, en cada etapa del procedimiento se puede evaluar justamente si existiría pueblos indígenas en las áreas que se está buscando adquirir y puedan garantizarse de esta forma sus derechos. Este tipo de procedimientos va a dificultar el proceso aprobado, en razón a que todas las entidades ejecutoras, entonces van a estar obligadas a cumplir la normativa ya vigente en nuestro marco normativo sobre pueblos indígenas. En el caso de bienes integrantes del patrimonio cultural de la nación, se considera correspondientes a la materia.

## 5. CONCLUSIONES

- 5.1. Se concluye que el Decreto de Urgencia 003-2020, Decreto de Urgencia que establecer disposiciones extraordinarias para la adquisición y liberación de áreas necesarias para el Plan Nacional de infraestructura para la Competitividad-PNIC y el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios- CUMPLE con los criterios formales y sustanciales establecidos en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y aplicables a los decretos de urgencia emitidos en virtud de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 135 de la Constitución Política.
- 5.2. Se concluye que con la dación del Decreto de Urgencia 003-2020 podría dificultar el procedimiento especial para la adquisición y liberación de inmuebles para la implementación de proyectos priorizados, de los pueblos indígenas u originarios, conforme a la normativa vigente en la materia.

## 6. RECOMENDACIONES

- 6.1. Que se eleve este Informe a la Comisión Permanente para que continúe el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 135 de la Constitución Política del Perú.

INFORME RECAÍDO EN EL DECRETO DE URGENCIA N° 003-2020, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES EXTRAORDINARIAS PARA LA ADQUISICIÓN Y LIBERACIÓN DE ÁREAS NECESARIAS PARA EL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL PLAN INTEGRAL DE RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS.

6.2. Que el Congreso de la República, revise la importancia de los derechos de las Comunidades Indígenas y Nativas con especial interés por dicha protección constitucional.

6.3. Que el Congreso de la República, revise en el caso se involucre bienes integrantes del patrimonio cultural de la nación, deben considerar las normas correspondientes.

Dese cuenta.

Lima, 24 de febrero de 2020.



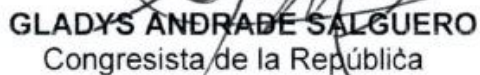
**PEDRO OLAECHEA ALVAREZ CALDERON**  
Congresista de la República  
Coordinador



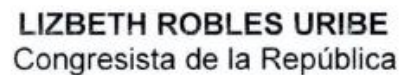
**CLEMENTE FLORES VILCHEZ**  
Congresista de la República



**HÉCTOR BECERRIL RODRÍGUEZ**  
Congresista de la República



**GLADYS ANDRADE SALGUERO**  
Congresista de la República



**LIZBETH ROBLES URIBE**  
Congresista de la República



**LOURDES ALCORTA SUERO**  
Congresista de la República



**MILAGROS SALAZAR DE LA TORRE**  
Congresista de la República



**MARCO ARANA ZEGARRA**  
Congresista de la República



**ROLANDO REÁTEGUI FLORES**  
Congresista de la República